

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA, INCORPORANDO DISPOSITIVOS DE
APOYO PSICOSOCIAL TRANSITORIO, CON OCASIÓN
DE INCENDIOS ENERO-MARZO 2023, CON
MUNICIPALIDAD DE VILCUN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 4 8

Temuco, 07 JUL 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3.737, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas de continuidad de la implementación del Programa Habilidades para la Vida; en las Resoluciones Exentas N° 198 y N° 611, ambas de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que modifican la Resolución Exenta N° 3.737, de 2022, del mismo origen; en la Resolución Exenta N° 173/42/2023 de fecha once de enero del año 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que designa a Mario Artidoro Venegas Cárdenas como Director Regional (S); en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es "Acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".
2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley N° 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3.737, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas de continuidad de la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.
4. Que, La Municipalidad de Vilcun presentó proyecto para la continuidad de la implementación, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional. Fruto de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la continuidad en la implementación del Programa Habilidades para la Vida, convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 88, de 2023, de esta Dirección Regional.
5. Que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.
6. Que, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, JUNAEB decidió financiar la instalación de dispositivos de apoyo psicosocial (DAPS) transitorios, con ocasión de los incendios, tanto en establecimientos educacionales en que está instalado el Programa Habilidades para la Vida, como en establecimientos educacionales, en que aún no se instala, de modo de ofrecer herramientas a todas las comunidades educativas afectadas para internalizar y sobrellevar las consecuencias que pudieron tener los incendios en ellas.
7. Que la implementación de los DAPS con ocasión de los incendios de los meses de enero a marzo de 2023 se regula primordialmente en la Resolución N°1.260,

de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprobó los Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la implementación de Dispositivos de Apoyo Psicosocial (DAPS) transitorios, con ocasión de incendios de Verano Año 2023.

8. Que, se solicitó a la entidad ejecutora indicada en el considerando 4° precedente, la implementación de DAPS en los establecimientos educacionales en que actualmente desarrolla el Programa Habilidades para la Vida, por lo que se ha procedido a suscribir una modificación al convenio suscrito con ella, la que debe ser aprobada mediante el pertinente acto administrativo.

9. Que los cambios y aumentos que se han acordado hacer al convenio originalmente pactado consisten en implementar dispositivos de apoyo psicosocial transitorio en los mismos establecimientos educacionales para asimilar y paliar el impacto material y emocional que los incendios pudieron provocar en las comunidades educativas, por el plazo original de 4 meses, usando el mismo equipamiento e infraestructura original, para lo cual se ha disponibilizado de recursos extraordinarios, conforme consta del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 22, de fecha 30 de mayo de 2023.

10. Que, en consideración a todo lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE modificación de convenio suscrito con La Municipalidad de Vilcun, para la implementación de DAPS, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA DAPS

CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE VILCÚN

En Temuco, a 29 de mayo de 2023, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional don Mario Artidoro Venegas Cárdenas, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, ciudad de Temuco y La Municipalidad de Vilcún, RUT. N° 69.190.800-3, representada por doña Katherinne Tatiana Migueles Muñoz, ambos con domicilio en calle Lord Cochrane, N° 255, de la comuna de Vilcún, ciudad de Vilcún, en adelante "JUNAEB" y "la entidad ejecutora", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Resolución Exenta N° 3.737, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas de continuidad de la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.
- 2.- Con fecha 01 de enero de 2023, se invitó a la entidad ejecutora a presentar proyectos para la continuidad del Programa Habilidades para la Vida en los establecimientos educacionales contemplados en dicho instrumento.
- 3.- Con fecha 30 de enero de 2023, la entidad ejecutora presentó proyecto para la continuidad de la implementación, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional.
- 4.- Fruto de lo anterior, con fecha 10 de febrero de 2023, entre las partes de esta convención, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la continuidad en la implementación del Programa Habilidades para la Vida, convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 88, de fecha 14 de marzo de 2023, de esta Dirección Regional.
- 5.- Es de público conocimiento que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.
- 6.- Asimismo, durante el mes de marzo, se reinició el año escolar, cuyas rutinas, tras el descanso estival, son de por sí estresantes para las comunidades educativas (alumnos, padres o apoderados, profesores, personal técnico y auxiliar, y directivos).
- 7.- En respuesta a ello, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, JUNAEB decidió financiar la instalación de dispositivos de apoyo psicosocial (DAPS) transitorios, con ocasión de los incendios, tanto en establecimientos educacionales en que está instalado el Programa Habilidades para la Vida, como en establecimientos educacionales, en que aún no se instala, de modo de ofrecer herramientas a todas las comunidades educativas afectadas para internalizar y sobrellevar las consecuencias que pudieron tener los incendios en ellas.
- 8.- Que la implementación de los DAPS con ocasión de los incendios de los meses de enero a marzo de 2023 se regula primordialmente en Orientaciones enviadas a Direcciones Regionales.

9.- Como consecuencia de todo lo anterior, se procede a suscribir una modificación al convenio aludido en el numeral 4 precedente, en los términos que se desarrollan en las cláusulas que siguen:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio aludido en la cláusula precedente en el siguiente sentido:

- a) La entidad ejecutora ampliará las prestaciones que está ejecutando en los establecimientos educacionales en que está ejecutando el Programa Habilidades para la Vida, implementando dispositivos de apoyo psicosocial transitorio para asimilar y paliar el impacto material y emocional que los incendios pudieron provocar en las comunidades educativas.
- b) Con tal objeto, JUNAEB financiará el total de los nuevos recursos humanos (profesionales, administrativos y auxiliares) y otros insumos que la entidad ejecutora requiera contratar para tal efecto, con pleno respeto a los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aludidos en el numeral 8 de la cláusula precedente.
- c) Conforme a lo indicado en el literal b) precedente, JUNAEB transferirá la cantidad de \$ 17.900.000.-, ascendente al 100% del monto comprometido por JUNAEB
- d) La intervención para la instalación de los dispositivos de apoyo psicosocial en los establecimientos educacionales abarcados por el Proyecto durará 4 meses, sin perjuicio de las extensiones de plazo que defina la contraparte regional, que será la misma contraparte del proyecto original, a que se anexa este nuevo proyecto.
- e) Son aplicables a esta modificación las mismas reglas que rigen del contrato principal, vale decir, las sanciones, las obligaciones de rendición de cuentas, los límites de financiamiento, las restricciones sobre el uso de información y para el cambio de los profesionales y técnicos que ejecutan el proyecto.
- f) Para la implementación de los DAPS, la entidad ejecutora podrá usar el mismo equipamiento e infraestructura que emplea para la implementación del Programa Habilidades para la Vida.

TERCERO: Atendida la condición de persona jurídica de Derecho Público que reviste la entidad ejecutora, no se requiere que emita garantías para caucionar el cumplimiento de las obligaciones que le impone esta modificación.

CUARTO: En todo lo no incluido en este contrato, rigen plenamente las obligaciones contenidas en el convenio que por este instrumento se modifica.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de don **Mario Artidoro Venegas Cárdenas**, Director Regional (S) de la **Dirección Regional de la Araucanía** de JUNAEB consta en Resolución Exenta N° 173/42/2023, del año 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de doña **Katherinne Tatiana Migueles Muñoz** para comparecer en representación de la entidad ejecutora, consta en Decreto Alcaldicio N° 2771 de fecha 02 de julio de 2021, de la **Municipalidad de Vilcún**.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que el presente convenio irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, conforme la ley de presupuestos del sector público del año 2023, conforme se indica en la ley N° 21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022 y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 22, de fecha 30 de mayo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA y COPIA de esta modificación y el acto administrativo que lo aprueba al margen de Resolución Exenta N° 88, de 2023, de esta Dirección Regional, que aprobó convenio de colaboración y transferencia de recursos para la continuidad en la implementación del Programa Habilidades para la Vida, suscrito con el colaborador individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE



MARIO VENEGAS CÁRDENAS
DIRECTOR (S) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MVC/JIF/DPP/KSP/VSC/vsc

Distribución:

- 1.- Sección de Administración General y Gestión de Personas, JUNAEB Región de la Araucanía.-
- 2.- Oficina Salud, JUNAEB Región de La Araucanía.-
- 3.- Archivo Oficina de Partes, JUNAEB Región de La Araucanía. -

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA DAPS

CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA MUNICIPALIDAD DE VILCÚN

En Temuco, a 29 de mayo de 2023, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional don Mario Artidoro Venegas Cárdenas, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, ciudad de Temuco y La Municipalidad de Vilcún, RUT. N° 69.190.800-3, representada por doña Katherine Tatiana Migueles Muñoz, ambos con domicilio en calle Lord Cochrane, N° 255, de la comuna de Vilcún, ciudad de Vilcún, en adelante "JUNAEB" y "la entidad ejecutora", respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Resolución Exenta N° 3.737, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas de continuidad de la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.
- 2.- Con fecha 01 de enero de 2023, se invitó a la entidad ejecutora a presentar proyectos para la continuidad del Programa Habilidades para la Vida en los establecimientos educacionales contemplados en dicho instrumento.
- 3.- Con fecha 30 de enero de 2023, la entidad ejecutora presentó proyecto para la continuidad de la implementación, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional.
- 4.- Fruto de lo anterior, con fecha 10 de febrero de 2023, entre las partes de esta convención, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la continuidad en la implementación del Programa Habilidades para la Vida, convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 88, de fecha 14 de marzo de 2023, de esta Dirección Regional.

5.- Es de público conocimiento que, durante los primeros meses del año 2023, en múltiples y amplias zonas del país se declararon incendios que afectaron a vastos segmentos de la población nacional.

6.- Asimismo, durante el mes de marzo, se reinició el año escolar, cuyas rutinas, tras el descanso estival, son de por sí estresantes para las comunidades educativas (alumnos, padres o apoderados, profesores, personal técnico y auxiliar, y directivos).

7.- En respuesta a ello, atendido el impacto material y emocional que los incendios pudieron tener en las comunidades educativas, JUNAEB decidió financiar la instalación de dispositivos de apoyo psicosocial (DAPS) transitorios, con ocasión de los incendios, tanto en establecimientos educacionales en que está instalado el Programa Habilidades para la Vida, como en establecimientos educacionales, en que aún no se instala, de modo de ofrecer herramientas a todas las comunidades educativas afectadas para internalizar y sobrellevar las consecuencias que pudieron tener los incendios en ellas.

8.- Que la implementación de los DAPS con ocasión de los incendios de los meses de enero a marzo de 2023 se regula primordialmente en Orientaciones enviadas a Direcciones Regionales.

9.- Como consecuencia de todo lo anterior, se procede a suscribir una modificación al convenio aludido en el numeral 4 precedente, en los términos que se desarrollan en las cláusulas que siguen:

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio aludido en la cláusula precedente en el siguiente sentido:

- a) La entidad ejecutora ampliará las prestaciones que está ejecutando en los establecimientos educacionales en que está ejecutando el Programa Habilidades para la Vida, implementando dispositivos de apoyo psicosocial transitorio para asimilar y paliar el impacto material y emocional que los incendios pudieron provocar en las comunidades educativas.
- b) Con tal objeto, JUNAEB financiará el total de los nuevos recursos humanos (profesionales, administrativos y auxiliares) y otros insumos que la entidad ejecutora requiera contratar para tal efecto, con pleno respeto a los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos, aludidos en el numeral 8 de la cláusula precedente.
- c) Conforme a lo indicado en el literal b) precedente, JUNAEB transferirá la cantidad de \$ 17.900.000.-, ascendente al 100% del monto comprometido por JUNAEB
- d) La intervención para la instalación de los dispositivos de apoyo psicosocial en los establecimientos educacionales abarcados por el Proyecto durará 4 meses, sin perjuicio de las extensiones de plazo que defina la contraparte regional, que será la misma contraparte del proyecto original, a que se anexa este nuevo proyecto.
- e) Son aplicables a esta modificación las mismas reglas que rigen del contrato principal, vale decir, las sanciones, las obligaciones de rendición de cuentas, los límites de financiamiento, las restricciones sobre el uso de información y para el cambio de los profesionales y técnicos que ejecutan el proyecto.
- f) Para la implementación de los DAPS, la entidad ejecutora podrá usar el mismo equipamiento e infraestructura que emplea para la implementación del Programa Habilidades para la Vida.

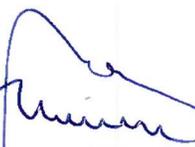
TERCERO: Atendida la condición de persona jurídica de Derecho Público que reviste la entidad ejecutora, no se requiere que emita garantías para caucionar el cumplimiento de las obligaciones que le impone esta modificación.

CUARTO: En todo lo no incluido en este contrato, rigen plenamente las obligaciones contenidas en el convenio que por este instrumento se modifica.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de don **Mario Artidoro Venegas Cárdenas**, Director Regional (S) de la **Dirección Regional de la Araucanía** de JUNAEB consta en Resolución Exenta N° 173/42/2023, del año 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de doña **Katherinne Tatiana Migueles Muñoz** para comparecer en representación de la entidad ejecutora, consta en Decreto Alcaldicio N° 2771 de fecha 02 de julio de 2021, de la **Municipalidad de Vilcún**.



MARIO VENEGAS CÁRDENAS
DIRECTOR (S) REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS



KATHERINNE MIGUELES MUÑOZ
REPRESENTANTE
MUNICIPALIDAD DE VILCÚN